

# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 018/2015

## DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 018/2015

# Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de octubre de 2009 en su Artículo 279 señala que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, respecto a la reivindicación marítima, la Constitución Política del Estado establece en el parágrafo I del Artículo 267, que el Estado declara su derecho irrenunciable e imprescriptible sobre el territorio que le dé acceso al Océano Pacifico y su espacio marítimo.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el parágrafo II del Artículo 267, la solución efectiva al diferendo marítimo a través de medios pacíficos y el ejercicio pleno de la soberanía sobre dicho territorio constituyen objetivos permanentes e irrenunciables del Estado boliviano.

Que, conforme expresa la misiva Cite MPR-VCGG-CE-N° 421/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, es de conocimiento público que el día jueves 24 de septiembre de la presente gestión, a horas 09:00 a.m. hora de Bolivia, se conocerá el fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya, sobre la excepción de incompetencia planteada por la República de Chile, dentro del histórico proceso de demanda marítima planteada por el Estado de Bolivia.

Que, en este contexto y con la finalidad de acompañar en forma cívica y simbólica, al trascendental fallo, es necesario proceder al embanderamiento de todos los edificios públicos bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija e izando la bandera de "Reivindicación Marítima" a partir del mediodía del martes 22 de septiembre de los corrientes.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27º establece la Protección del Patrimonio Cultural.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 018/2015

promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental  $N^\circ$  001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9, 10 y 11, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emitirá Decretos Departamentales para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus competencias, atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Disponer el **EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija e izando la bandera de "Reivindicación Marítima" a partir del mediodía del martes 22 de septiembre de los corrientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que todo el personal bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el día jueves 24 de septiembre de 2015 a horas 12:00 a.m., se apersonen y salgan a las calles y avenidas donde se encuentra sus centros de trabajo, para entonar la marcha naval, con la finalidad de acompañar en forma cívica y simbólica a la causa de reivindicación marítima del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Estebar Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA